CONSECUTIVO: 010

FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO.

Fusagasugá, 28 de julio de 2026

PARA: **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**
DIRECTOR IDERF.

DE: **GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES**
Supervisor del contrato CPS 082-2026

ASUNTO: solicitud de adición, prórroga y/o modificación.

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de Servicios No. 082-2026, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Entre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá- IDERF, **GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES**, Profesional Especializada quien ejerce de manera conjunta la supervisión del presente contrato y la contratista MARTHA YOLANDA CASTAÑEDA ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía 52.515.166 de Bogotá, el día 30 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de Servicios No. CPS 082-2026, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.** DEL IDERF El valor del contrato se estableció hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 18.371.667)) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY, de conformidad con el Registro presupuestal No. 2026800089 expedido por el área de Tesorería, con fecha 30 de enero de 2026 solicita adición y prorroga al contrato en mención, la Supervisora del Contrato puso a consideración del Director la adición del Contrato de CPS No. 082-2026, continuidad al contrato de la referencia teniendo en cuenta que el programas de actividad física nos permite la promoción de estilos de vida saludables en la comunidad Fusagasugueña, el contrato de la instructora actualmente desarrolla estas actividades.

Durante el periodo de ejecución, la profesional ha venido desempeñando un papel fundamental de acuerdo a los programas y eventos establecidos principalmente en orientación del proyecto de la política pública del deporte. Estas acciones han tenido un impacto positivo vinculando los diversos sectores beneficiarios del instituto en la formulación del documento técnico mediante mesas de participación. Las ventajas Permite planificar, estructurar y mantener de manera continua los programas deportivos del instituto, consolidando un documento en conjunto con la comunidad y fortaleciendo así el proceso deportivo del municipio.

Algunos beneficios físicos, fortalece la institución mediante una mejor coordinación entre entidades y una gestión más eficiente, promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones. Además, fomenta la transparencia y uso adecuado de los recursos, asegurando la sostenibilidad de los procesos más allá de los cambios de gobierno. Todo ello se traduce en un impacto social positivo que impulsa el desarrollo humano, la cohesión social y el bienestar de la comunidad.

Por lo anterior, para dar continuidad a la finalización de los documentos de formulación y administrativos de la política pública para ser presentados ante las diferentes instancias institucionales y su respectiva aprobación, lo cual hace indispensable continuar brindando los servicios profesionales al instituto de deporte con relación a la política pública del deporte en el municipio de Fusagasugá.

Asimismo, La continuidad de la profesional para garantiza el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo y asegura la ejecución adecuada de los recursos asignados a los programas del instituto Deportivo

Por lo anterior, se solicita de manera formal la adición presupuestal y la prórroga contractual de la profesional de la política pública del deporte vinculada al programa, con el objetivo realizar los ajustes a los documentos pertinentes de acuerdo a las observaciones brindadas por las instancias, para su radicación al Concejo Municipal.

Atentamente,

GLADYS MARCELA MARTNEZ TORRES
PRFESIONAL ESPECIALIZADO
SUPERVISOR

B.V. Ordenador del Gasto
Proyectó: Gladys Marcela Martnez Torres
Revisión: Nataly Margarita Martinez Urbina – Asesor Jurídico
Gestión Documental
Original Destinatário: Director IDERF
1 Copia Carpeta Contratista

Fusagasugá, 28 de julio del 2026

PARA: **GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES**
Profesional Especializado
Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios CPS 082-2026

DE: **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**
Director IDERF

Cordial saludo.

Ref.: **AUTORIZACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA N. 2 AL CONTRATO CPS 082-2026**

De manera atenta me permito autorizar la adición y prórroga N. 2 al contrato de prestación de servicios CPS 082-2026, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ACTUALIZACION Y REFORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.** bajo el N. CPS 082-2026 del contratista **MARTHA YOLANDA CASTAÑEDA ORTIZ identificada con la C.C. 52.515.166 DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO
Director IDERF

Gestión Documental:
Copia: Carpeta de contrato.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

ACTA No. 002										
CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**		28	07	2026				
	INICIO				SUSPENSIÓN					
	REINICIO			X	**PRORROGA No. 02**					
X	**ADICIÓN No. 02**			X	**MODIFICACIÓN No. 02**					
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN					
	PAGO PARCIAL No. ____				OTRA CUAL? _____					
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL									
CONTRATO NO.	CPS 082 -2026	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**		29	01	2026				
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ									
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES Y UN (1) DÍA, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR	**FECHA ACTA DE INICIO**	30	01	2026	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30	06	2026	
PRÓRROGA NO. 1	UN (1) MES	**FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA**	01	07	2026	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	31	07	2026	
PRÓRROGA NO. 2	veinticinco (25) días	**FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA**	01	08	2026	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	25	08	2026	
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 18.371.667) INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LEY.									
VALOR ADICIÓN NO. 1	TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($3.650.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY									
VALOR ADICIÓN NO. 2	TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($3.041.667) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY									
VALOR TOTAL DE CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($25.063.334) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY									
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MARTHA YOLANDA CASTAÑEDA ORTIZ C.C 52.515.166 DE BOGOTA D.C.									
SUPERVISOR	**GLADYS MARCELA MARTNEZ TORRES** Profesional Especializado **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO** Director IDERF									

En el Municipio de Fusagasugá, a los (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos, el CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO en calidad de director y representante legal; la señora **GLADYS MARCELA MARTNEZ TORRES**, profesional especializado quienes ejercen conjuntamente la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios CPS-082-2026; y MARTHA YOLANDA CASTAÑEDA ORTIZ identificada con numero de C.C. No. 52.515.166 de Bogotá, actuando en calidad de **CONTRATISTA**; con el objeto de suscribir la presente Acta No. 02 de **ADICIÓN No. 02, PRORROGA No. 02 y MODIFICACION No. 02** al Contrato de Prestación de Servicios CPS 082-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN No. 02, PRORROGA No. 02 y MODIFICACION No. 02:**

Que el 29 de enero de 2026 se suscribió contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 082- 2026 con la señora MARTHA YOLANDA CASTAÑEDA ORTIZ cuyo objeto contractual es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Que el dia 29 de enero de 2026 se suscribio acta de Inicio al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 082-2026, el cual tiene plazo de ejecución de cinco (5) meses y un (1) día, cuya fecha de terminación es el treinta (30) de junio de 2026.
Durante el periodo de ejecución, la profesional ha venido desempeñando un papel fundamental de acuerdo a los programas y eventos establecidos principalmente en orientación del proyecto de la política pública del deporte. Estas acciones han tenido un impacto positivo vinculando los diversos sectores beneficiarios del instituto en la formulación del documento técnico mediante mesas de participación

Las ventajas Permite planificar, estructurar y mantener de manera continua los programas deportivos del instituto, consolidando un documento en conjunto con la comunidad y fortaleciendo así el proceso deportivo del municipio.

Algunos beneficios físicos, fortalece la institución mediante una mejor coordinación entre entidades y una gestión más eficiente, promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones. Además, fomenta la transparencia y uso adecuado de los recursos, asegurando la sostenibilidad de los procesos más allá de los cambios de gobierno. Todo ello se traduce en un impacto social positivo que impulsa el desarrollo humano, la cohesión social y el bienestar de la comunidad,

Por lo anterior, para dar continuidad a la finalización de los documentos de formulación y administrativos de la política pública para ser presentados ante las diferentes instancias institucionales y su respectiva aprobación, lo cual hace indispensable continuar brindando los servicios profesionales al instituto de deporte con relación a la política pública del deporte en el municipio de Fusagasugá.

Asimismo, La continuidad de la profesional para garantiza el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo y asegura la ejecución adecuada de los recursos asignados a los programas del instituto Deportivo

Por lo anterior, se solicita de manera formal la adición presupuestal y la prórroga contractual de la profesional de la política pública del deporte vinculada al programa, con el objetivo realizar los ajustes a los documentos pertinentes de acuerdo a las observaciones brindadas por las instancias, para su radicación al Concejo Municipal.

2. **PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO:** Con la presente adición, prorroga y modificación se pretende dar cumplimiento a la siguiente meta:

040. Promover la actividad física, la recreación y los estilos de vida saludable.

3. **OBJETO DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN:** PRORROGAR POR VEINTICINCO (25) DIAS; ADICIONAR EL VALOR DE TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($3.041.667) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** se establece la prórroga de veinticinco (25) días. Tiempo que se suma al plazo inicial del contrato, estableciéndose un plazo de ejecución de seis (6) meses y veintiséis (26) días.

EJECUCION INICIAL	PRORROGA No. 1	PRORROGA No. 2	PLAZO EJECUCION

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

			TOTAL
5 meses y 1 día	1 mes	25 días	6 meses y 26 días
30 de enero al 30 de junio de 2026	01 de julio al 31 de julio de 2026	01 de agosto al 25 de agosto 2026	Del 30 de enero al 25 de agosto de 2026

VALOR DE LA ADICIÓN: Que en aras de no afectar el equilibrio económico se debe adicionar el valor TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($3.041.667) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY

5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Que sumado al valor inicial y la adición No. 02, se establece que el valor total del contrato por la suma de VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($25.063.334) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.

VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR ADICIÓN N° 2	VALOR TOTAL CONTRATO
$ 18.371.667	$ 3.650.200	$ 3.041.667	$ 25.063.334

6. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.008	43	4301	4301006	041	1.2.4.3.01	83990	2024252900067	$ 3.041.667

7. MODIFICACIÓN: teniendo en cuenta, la prórroga y la adición efectuada, se hace necesario modificar las CLÁUSULA tercera cuarta y quinta, las cuales quedarán así:

8. CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($25.063.334) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO:
El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. un acta parcial de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($3.041.667). Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de SEIS (6) MESES Y (26) VEINTISEIS DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- **DE LA ADICIÓN:** Inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
- **DE LA PRÓRROGA:** La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones

NORMAS: las normas que amparan las anteriores actuaciones son:

- Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."

OTRAS DISPOSICIONES: Las demás clausulas y Condiciones del contrato de prestación de Servicios, CPS 082- 2026, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto.

No siendo otro el objeto de la presente se firma en Fusagasugá.

FIRMAS		
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**	**DIRECTOR IDERF**
GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES	**MARTHA YOLANDA CASTAÑEDA ORTIZ**	**CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**

GESTION DOCUMENTAL
Elaboró: Gladys Marcela Martinez Torres - Profesional Especializada
Revisó: Nataly Margarita Martinez Urbina – Asesor Jurídico
Aprobó: Cristian Camilo Baquero Moreno - Director
Original: Carpeta contrato

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000112

El suscrito DAISSY XIMENA QUEVEDO NARVAEZ
TESORERO GENERAL, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 28/07/2026
Tercero: VARIOS **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS
Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Cod producto	Cpc Cod Dane	Saldo	Valor
2.3.2.02.02.008 1.2.4.3.01 041 43 4301 4301006 001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION / Fortalecimiento institucional del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá para atender las nuevas necesidades de la ciudad / DEPORTE Y RECRE	4301006	83990	3,041,667.00	3,041,667.00

Total Disponibilidad: 3,041,667.00

CONCEPTO: ADICION N. 02 Y PRORROGA N. 02 AL CPS 082-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ACTUALIZACION Y REFORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

DAISSY XIMENA QUEVEDO NARVAEZ
TESORERO GENERAL

IDERF	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: FOR-GFI-01
		Versión: 05
		Página 1 de 1

	DD	MM	AA
FECHA DE SOLICITUD	28	7	2026

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE	AREA MISIONAL		
2. FUNCIONARIO SOLICITANTE	GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES	2.1 CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
3. OBJETO	ADICIÓN No. 02 Y PRORROGA No. 02 AL CPS 082-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ACTUALIZACION Y REFORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.		
4. VALOR	$ 3.041.667	5. PLAZO INICIAL	25 dias

6.INFORMACIÓN FINANCIERA

6.1 RUBRO PPTAL			6.2. VALOR
6.1.1 CLASIFICADOR	6.1.2 CÓDIGO	6.1.3 DESCRIPCIÓN	
CICP	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 3.041.667
SECTOR	43	Deporte y Recreación	
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	
PRODUCTO	4301006	Documentos normativos	
META	041	Fortalecimiento institucional del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá para atender las nuevas necesidades de la ciudad	
FUENTE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.01	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	
CPC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	$ 3.041.667

NOTA: Si se requiere más de un rubro presupuestal, créelos arriba de este recuadro.

C. T. B

DIRECTOR GENERAL

FUNCIONARIO SOLICITANTE

EL SUSCRITO SOLICITANTE CERTIFICA QUE EL OBJETO DEL GASTO PROYECTADO CON LOS RECURSOS REQUERIDOS MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITUD DE CDP, SE AJUSTA A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN APLICABLES, OBJETIVOS, PRODUCTOS Y METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O DEL CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN VIGENTE DEL IDERF Y EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD.

PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

						DD	MM	AA
SOLICITUD APROBADA	SI	X	NO		FECHA	28	07	2026
No CDP ASIGNADO	2026000112							
APROBADO POR	DAISSY XIMENA QUEVEDO NARVAEZ		CARGO		TESORERO GENERAL			
OBSERVACIONES								

TESORERO GENERAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de julio de 2026, a las 08:39:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52515166
Código de Verificación	52515166260727083904

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300073647

PIB
08:36:44

Bogotá DC, 27 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA YOLANDA CASTAÑEDA ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52515166:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:42:55 AM horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52515166**

Apellidos y Nombres: **CASTAÑEDA ORTIZ MARTHA YOLANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/07/2026 08:44:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52515166** y Nombre: **MARTHA YOLANDA CASTAÑEDA ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144564697** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52515166 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificacion es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogota el 27/07/2026 09:12 AM

Código Verificación: **1RBESV9JCM**

Válida hasta: **25/10/2026**

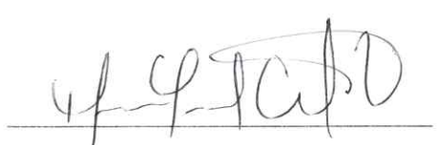
Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El (la) suscrito **MARTHA YOLANDA CASTAÑEDA ORTIZ** identificado con C.C No: **52.515.166** Expedida en **BOGOTÁ,** autorizo libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, al IDERF con NIT 890680338 – 1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el ministerio de defensa – policía nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y de llegarse a formalizar, cada vigencia a contratar.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizara de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la ley 1581 de 2012, el decreto 1074 de 2015 y la política de tratamiento de datos personales manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de FUSAGASUGÁ, el día VIENTISIETE(27) de JULIO de 2026.

Firma 

Nombre MARTHA YOLANDA CASTAÑEDA ORTIZ

Cedula 52.515.166 de. Bogotá

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:51:57 horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **525151666,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA**, con NIT **890680338-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta